

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
KIMBERLY CLARK CENTROAMERICA S.A. Y LA FUNDACION DE ASISTENCIA TECNICA
PARA EL DESARROLLO COMUNAL SALVADOREÑO, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “REFORESTACION DE DOS HECTAREAS EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA
CHANMICO DEL COMPLEJO EL PLAYON” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE NACION
RED VERDE**

MANUEL ANTONIO CARDONA MARTINEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro dos siete nueve ocho-dos, y **ALAMO ANTONIO RAMOS ERAZO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos ocho ocho cuatro ocho-cero, actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos; y Representantes Legales Judiciales y Extrajudiciales, de la sociedad **KIMBERLY-CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A.**, calidad que comprobamos con el documento de poder otorgado a favor del señor Enrique Melara Escobar, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día dieciocho de julio de dos mil seis, debidamente legalizado e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES de Otros Contratos Mercantiles el día veintiuno de agosto de dos mil seis; sustituido a nuestro favor por el señor Enrique Melara Escobar, por medio de acta notarial, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil seis, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro UN MIL CIENTO OCHETA Y CUATRO de otros Contratos Mercantiles el día veinte de febrero de dos mil siete., en adelante denominada “LA EMPRESA”; y **JOSE ENRIQUE BURGOS SALAZAR**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres cero siete cuatro cero-seis, actuando en nombre y representación de la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la Fundación que se abrevia ASISTEDCOS; según consta en el ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo de la Fundación, emitido en el ramo del Interior, hoy de Gobernación, por medio del cual se declaró legalmente establecida y se concedió personería jurídica a la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño, y se aprobaron en todas sus partes los Estatutos de la referida Fundación, en los cuales consta que tal Entidad es de utilidad pública, apolítica y no lucrativa; y que a continuación se denominará “La Fundación”; y conforme a la Certificación del punto de acta de Junta Directiva de la Fundación en donde se acordó implementar el proyecto “**Reforestación de Dos Hectáreas en el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo EL Playón**” en el marco del **PROGRAMA DE NACION RED VERDE**, el cual cuenta con el aval del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a ejecutarse con financiamiento de LA EMPRESA, y con un aporte en especies de ASISTEDCOS, como contrapartida, y se autorizó al representante legal de ASISTEDCOS para suscribir el presente Convenio; en el cual cuando se nos haga referencia a ambos, nos denominaremos “las Partes”.

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como Ente rector de las áreas naturales protegidas del país, tiene dentro de sus responsabilidades la administración del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP), creado en el Artículo 78 de la Ley del Medio Ambiente;

- II. Que con base en la Política Nacional de Medio Ambiente, la Ley de Medio Ambiente, Política de Áreas Naturales Protegidas y la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se promueve la participación de la Empresa civil para la gestión, el manejo y conservación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- III. Que ASISTEDCOS, en fecha 25 de octubre de 2005, suscribió con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un Convenio de Cooperación Técnica, para el manejo del Área Natural Protegida “Complejo El Playón”, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Juan Opico y Quezaltepeque, en el departamento de La Libertad, el cual tiene una duración de cinco años, contados a partir de su fecha de suscripción;
- IV. Que en cumplimiento a los compromisos adquiridos por ASISTEDCOS mediante el referido convenio y con el propósito de implementar el Plan Operativo del Complejo El Playón, es necesario realizar acciones de protección, demarcación, amojonamiento, reforestación y otras actividades en El Área Natural Protegida Chanmico;
- V. Que Kimberly Clark Centroamérica S.A., dentro de su responsabilidad socio ambiental empresarial ha decidido patrocinar la reforestación de diez hectáreas de el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo El Playón, a fin de integrarse al Programa de Nación RED Verde, el cual es coordinado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

POR TANTO

Las Partes arriba señaladas y debidamente representadas, deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto **“Reforestación de dos Hectáreas en el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo EL Playón”** en el marco del **PROGRAMA DE NACION RED VERDE** con el fin de realizar acciones de siembra de árboles y mantenimiento de la plantación, de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los compromisos entre La Empresa y ASISTEDCOS sobre el financiamiento no reembolsable para la ejecución del proyecto **“Reforestación de dos Hectáreas en el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo EL Playón”** en el marco del **PROGRAMA DE NACION RED VERDE** (en adelante el “Proyecto”), que será desarrollado en el sector conocido como la Lava, en el cantón Chamico, del municipio de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, y estará sujeto a las normas técnicas y legales suscritas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA** entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN y la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño - ASISTEDCOS, para el manejo del Complejo de Área Natural Protegida El Playón.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A. DE LA EMPRESA.

1. Aportar un monto de **TRES MIL DOLARES (\$3,000.00)** , el cual será entregado por desembolsos anuales que se definen más adelante, durante un plazo de tres años contados a partir de la suscripción del este convenio, dichos desembolsos serán entregados a ASISTEDCOS conforme al cronograma presupuestario aprobado, debiendo

destinarlos exclusivamente para gastos o inversión relacionados con la ejecución del proyecto **“Reforestación de dos Hectáreas en el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo EL Playón”** dentro de los términos y obligaciones de ASISTEDCOS, establecidos en el Convenio de cooperación técnica suscrito con MARN;

2. La Empresa tendrá durante toda la vigencia de este convenio, y aún después durante el tiempo necesario en que se inviertan los fondos aportados, la facultad de requerir rendición de cuentas y auditar a ASISTEDCOS como Comanejadora del Área Natural Protegida mencionada, para verificar que los gastos o inversión de los fondos aportados estén relacionados directamente con el proyecto de referencia, dentro de lo establecido en el respectivo cronograma; también deberá enviar reporte de dicha auditoría al MARN, cuando lo solicitare dicha Secretaría. Las auditorías antes mencionadas podrán ser realizadas por la persona o personas que delegue la Empresa, tanto en lo relativo al manejo de fondos como en la eficiencia con que estén siendo utilizados y la calidad de las actividades ejecutadas;
3. El proyecto estará sujeto a auditorías técnicas que ejecutará el técnico especialista que la Empresa designe, actuando como auditor de LA EMPRESA, quien programará visitas al Proyecto, cuando lo considere necesario o conveniente. Si del resultado de dichas auditorías se determinara que ASISTEDCOS ha hecho algún gasto o inversión de forma indebida o no concordante con lo establecido en este Convenio o en el programa de trabajo antes mencionado, la Empresa podrá exigir el reembolso del aporte efectuado el cual ASISTEDCOS deberá de efectuar de forma inmediata, debiendo LA EMPRESA informar sobre lo ocurrido al MARN; en este caso la empresa podrá además dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna.

B. DE ASISTEDCOS

1. Cumplir con las actividades descritas en el proyecto **“Reforestación de dos Hectáreas en el Área Natural Protegida Chanmico del Complejo EL Playón”** en el marco del **PROGRAMA DE NACION RED VERDE**; así como, con sus obligaciones establecidas en el Convenio de cooperación suscrito con el MARN, para garantizar la conservación y protección de las mencionada Área Natural Protegida;
2. Invertir y administrar de forma transparente y eficiente, los fondos aportados por la EMPRESA, los cuales deberá destinarlos exclusivamente a la asignación financiera de las actividades estipuladas en el Proyecto;
3. Presentar al MARN y a LA EMPRESA, informes de seguimiento técnico y administrativos trimestrales, correspondientes a la ejecución del proyecto, conforme al cronograma de las actividades, y proporcionar exacta y completamente la información que en cualquier momento requiera LA EMPRESA a la mayor brevedad posible, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la nota escrita por la cual se le solicita dicha información;
4. En las áreas en donde se realice la reforestación con aportes de LA EMPRESA, estas deberán tener un rótulo en un lugar visible y de las dimensiones y características que LA EMPRESA especificará por escrito, que indique: el aporte económico de LA EMPRESA, la finalidad y el logo del Programa de Nación RED VERDE, como mínimo, cada rotulación deberá tener una dimensión de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, a menos que LA EMPRESA estableciera dimensiones distintas por escrito. La altura de colocación del rótulo será de tres metros, o de la altura que LA EMPRESA especifique.

La administración de los fondos estará a cargo de ASISTEDCOS, bajo la auditoria de LA EMPRESA, la ejecución de las actividades del Proyecto será responsabilidad de ASISTEDCOS con supervisión del MARN, estando facultada LA EMPRESA a hacer seguimiento y auditorias sobre tal ejecución.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para todos los efectos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión de las acciones, responsabilidades y compromisos derivados del presente Convenio, se dará a través de las siguientes instancias en conjunto: Gerencia de Atención Ciudadana y Coordinación Interinstitucional de la Dirección General de Participación Ciudadana a través del Técnico de enlace del Departamento de La Libertad, el representante o Técnico de enlace que ASISTEDCOS designe para tal fin como coordinador(a) del proyecto y un representante o apoderado de LA EMPRESA o la persona que designe. Lo anterior es en el entendido que la facultad de solicitar información o rendición de cuentas a ASISTEDCOS, puede ejercerla directamente sin necesidad de la intervención o aprobación preliminar de otra institución o instancia;

CLAUSULA CUARTA: DE LA COMUNICACION

Toda comunicación entre las Partes será preferentemente por escrito, a las personas y direcciones siguientes:

De la EMPRESA:

Atención: Ing. Alamo Ramos, **Gerente de Planta**, en las Oficinas ubicadas Kimberly Clark Km 32 Carretera a San Juan Opico Sitio del Niño La Libertad; una copia electrónica de esta correspondencia deberá ser enviada además a alamo.ramos@kcc.com

De ASISTEDCOS:

Atención: Ing. José Enrique Burgos Salazar, Centro de Operaciones del Área Natural Protegida Complejo El Playón, Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; una copia electrónica de esta correspondencia deberá ser enviada además a: asistedcos@hotmail.com

DeI MARN/DGPN:

Atención: Licda. Zulma de Mendoza, Encargada de la Dirección General de Patrimonio Natural, Teléfonos: 2267-9324-2267-9318, fax 2267-9326 y el Arquitecto Jorge Domínguez, Director General de Participación Ciudadana, Teléfono: 2267-6223, fax 2267-6216, ambos en la siguiente dirección, Km. 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y Colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes, mediante Adendum, que se entenderá parte de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes convienen en que el presente Convenio puede ser rescindido cuando lo estimen conveniente, sin responsabilidad para ninguna de ellas, bastando una notificación por escrito con al menos quince días de anticipación, si la rescisión estuviera motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por modificación y/o alteración por una de las Partes de los alcances del presente Convenio sin la respectiva aprobación de la otra Parte.
- b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito tales como: Terremotos, incendios, explosión, inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, cierres empresariales, u otras similares.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte del presente convenio los documentos anexos siguientes:

- a) Cronograma y presupuesto, avalado por el MARN a través de la Gerencia de Areas Naturales Protegidas en nota escrita.
- b) Cronograma y Presupuesto aprobado y firmado por las Partes.
- c) Copia del convenio de cooperación técnica entre el MARN y ASISTEDCOS para el manejo del ANP Complejo El Playón.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio será de tres años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado por el tiempo que sea necesario a voluntad de las Partes, tomando en cuenta el cronograma acordado para la realización de las actividades e inversión de los fondos, durante el tiempo que LA EMPRESA se ha comprometido para dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental que menciona la resolución del permiso ambiental antes mencionado con el propósito de que se garantice la protección de las zonas de recarga acuífera.

POR TANTO, estando las Partes conforme con el contenido del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ING. ALAMO ANTONIO RAMOS ERAZO

Representante Legal
Kimberly Clark Centroamérica S.A.

ING. JOSÉ ENRIQUE BURGOS SALAZAR

Presidente y Representante Legal de
ASISTEDCOS

LIC. MANUEL ANTONIO CARDONA MARTINEZ

Representante Legal
Kimberly Clark Centroamérica S.A.